

Yo Jeronymo de Rugui Secretario del S. offi. de la Ing. de los Rey
de Peru que reside en la ciudad de los Reyes doy fe q en un libro
que esta en la camara del secreto del S. offi. donde se asien
ta los titulos y nombramientos, y juram. de los oficiales de el
esta un nombram. hecho por los ss. Ing. de Receptor del S.
S. offi. en Antonio Correa, que su tenor, y de su Recebim.
y juram. es el siguiente. -

Nombram. de
Recep. en Ant.
Correa / -

Yo La ciudad de los Reyes Lima Veinte y tres dias
del mes de octub. de mill e quinientos as. El S. Ing.
Licen. don Pedro Pordonez y sbrey stando en audi.
de la mañana. dix. que quando Juan de sina careaga
q ha hecho el offi. de Receptor de la Ing. esta enfermo, y
no puede acudir al servicio del S. offi. y el p. supuesto
bien ha pedido ser exonerado de el. E. lo tanto que
Antonio Correa. ~~no~~ p. ~~no~~ sea admitido
al uso, y ejercicio del dicho officio en virtud de vn tras.
autorizado de vna Real provision del Rey don Phelippe
tercero nro. p. el qual ~~se~~ auerle hecho su Mag.
nro. y proveido le p. Receptor de la Ing. en lugar de Juan de
Saracho diff. su fecha en Caragoca a veinte dias del mes
de setiem. de mill e quinientos, y Noventa, y nueve, el q.
traslado viene autorizado de los ss. Ing. de la Ing. de
Vledo en q. Interpunieron su autoridad, y decretos judi
cial, y ~~se~~ sellado con el sell de la dha Ing. y Respon
dad de tres Secretarios de ella, Demiendo consideracion
alo sup. dicho, y que el auto de la fee esta publicado pa
los diez de Septiembre. deste ante año, y q. ay necesidad
de persona que acuda a hacer los traslados, y las de
tmas cosas q. estan a cargo del Receptor. Confiando de
la fidelidad y s. d. de el, y su p.ancia. del S. Ant. Correa

50 40

6 2

10 21

13 3

y que persona en quien concurren las calidades necesarias
para tal Receptor, le nombraua, y nombro por tal Receptor
desta Inq^{ta} para que en el Interim quegata sus Recaudos origi-
nales pueda usar y exercer el dicho oficio, y le daua y dio
poder y facultad para le usar, y exercer con todos los honores
y pertenesciente dando ante todos, para las fianças, y
haciendo la solemnidad del juram^{to} en tal forma acostum-
brada, y lo firmo, El licen^{do} don Pedro ordóñez y flier.
Pau ante mi. Ger^m de rugui s.

Juram^{to} y Recepti-
miento del Recy.

El luego el día 5. Inq^{ta} Licen^{do} don Pedro ordóñez y
flier estando en la of^{da} Audi^{encia} mandó parescer en ella
al dicho Antonio Correa el qual prometió sumari^{se} de^{re} en
la f^{or}ma jur^{ada} en f^{or}ma deuida de di^{cho} de q^{ue} el oficio y cargo
de Receptor en las d^{ich}as nombradas desta Inq^{ta} le usara
bien, y fielmente como deue, y es obligado, y q^{ue} en el attenta-
do y p^{re}uidura de su oficio, y utilidad q^{ue} pudiere a
esta Inq^{ta} y de lo que d^{ich}os guardar el secreto de ella
y en su oficio le tendra, y guardara, y annimam^{ente} juró
y prometió de que si entendiere algu^{na} cosa de fraude
q^{ue} oya en la Obra de la Inq^{ta} lo manifestara a los ss.
Inq^{tes} y en todo lo que fuere de su parte procurara de
ponerle a, y al absolucion del of^{icio} juram^{to} dixo si juro
y amen, y fuese fue Receptado, y admitido a lo usar y exer-
cicio de los oficios, y lo firmo de su nombre estando p^{re}sente
El licen^{do} D^{on} Martin de S^{an}ta rana promotor fiscal desta Inq^{ta}
y otorgó su prometido de guardar, y cumplir el dicho secreto que
esta obligado a pena de excomunion mayor, y de faer e
incurrir en las demas penas, y censuras en que faen e yn-
currir las personas que desueben el secreto q^{ue} en el of^{icio}
les es encomendado. — Antonio Correa / Pau ante mi
Ger^m de rugui s.

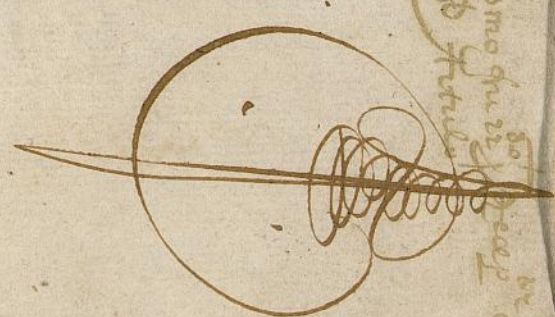
Y el dicho nombramiento, y Juram^{to} lo saque del of^{icio} libr^o
de.

de pedim^o de d^o Neceptor Antonio Correa, y p^oman^o de
Los d^{os} Ing^{os} Licen^o don Pedro / ordenez y fize y d^o Fran^o
Nodugo, y Vocieros y Notad^{os} este fize^o Corregido y con
certado con el f^o original, y en fee de ello lo fize ven^o
en la ciudad de los Reyes veinte y cinco dias del mes de
Junio de mill seiscientos y noventa y tres.

Se^o m^o de rugui s.^o

Je prie Dieu de vous donner sa sainte grace
et de vous faire connaître sa sainte volonté
par sa sainte parole et par ses saintes œuvres
afin que vous puissiez être sauvés par sa sainte miséricorde
et par sa sainte bonté.

Je prie Dieu de vous donner sa sainte grace
et de vous faire connaître sa sainte volonté
par sa sainte parole et par ses saintes œuvres
afin que vous puissiez être sauvés par sa sainte miséricorde
et par sa sainte bonté.



Comme du vin
de Jherusalem
de conseil

3

Este traslado bien y fielmente sacado de un aprouis del Illmo. y Rmo. cardenal don fernando nuño de queuara ynquisidor general en los Reynos y senorios de sumag firmada de sumano y Refrendada del secretario miguel garcia del tenor siguiente

Don fernando nuño de queuara por la misericordia diuina. Cardenal de la Santa Iglesia de Roma ynquisidor apostolico general contra la heretica prauedad y apostasia. en los Reynos y senorios de sumag y de su consejo de estado etc. por quanto sumag aprobecho por su Receptor de los Vienes confiscados y aplicados a su camara y fisco Real por el delito de crimen de la heregia en la Inquisicion de las prouincias del peru a vos antonio corea y porque es justo que por Razon de la administracion del oficio y cargo se os asigne salario por ende por el tenor de la presente os mandamos que detengays en vos de qualesquier mrs que binieren a vtro poder de los ofos Vienes confiscados mil pesos de agua a ouen-
tos y cinquenta mrs de salario ordinario en cada un año que os comience a correr desde el dia que obieredes sido ofueredes recibido al uso y exercicio del oficio y cargo y por la presente mandamos a la persona o personas que tomaren las cuentas del ofo vtro cargo que os Reubaz pase en ellas todo lo que conforme a los usos ofo en vos Re tubieredes Dada en madrid a diez y ocho dias del mes de julio de mill y seysciento años. fr. cardenal de queuara por mandado de su ofima miguel garcia de molina

Hecho y sacado corregido y concertado fue este traslado con la dha prouid. orig. y con uerda conella en la ciudad de Toledo a treynta dias del mes de julio de mill y seiscientos y un años, y en fee dello Nos los secretarios en el ofo de la Inquis. de la ciudad y Reyno de Toledo

En testimio de verdad
L. de la Munda
de Velauso

Testimonio de Verdad
Josepepanto

Epistrophe